

CONSTANCIA SECRETARIAL: Tres (3) de agosto de 2023, A despacho de la señora Jueza, informando que mediante oficio 5521 el Juzgado 2 de Ejecución Municipal local, decreta embargo de dineros de la codemandada María Polonia Acevedo.

Proceso terminado por desistimiento tácito el 16 de septiembre de 2019.

La oficina de ejecución civil reporta títulos consignados por valor de \$4.416.251 retenidos a la demandada.

Sírvase proveer.



GILBERTO OSORIO VASQUEZ
SECRETARIO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, tres (3) de agosto de 2023

Se resuelve lo que corresponda dentro del proceso ejecutivo instaurado por la Cooperativa Multiactiva Vive Soluciones Solidarias – COOPVISO contra Maria Polonia Acevedo Palacio y Gabriela Ceballos de Álvarez radicado con el n.º 17001-40-03-011-2018-00803-00.

Mediante oficio No OECM23-5521 de fecha 27 de julio de 2023, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, comunica embargo de DINEROS para proceso EJECUTIVO contra la aquí demandada María Polonia Acevedo Palacio, a instancia de la misma entidad demandante, radicado 17001400300820200047600.

La oficina de ejecución civil reporta títulos consignados para este proceso por valor de \$4.416.251 retenidos a la señora María Polonia Acevedo Palacio, por lo es procedente la cautela solicitada produciendo EFECTOS POSITIVOS.

Teniendo en cuenta lo anterior, remítase oficio a la oficina de Oficina de Ejecución Civil Municipal para que haga la conversión de los títulos al juzgado solicitante, de los dineros existentes, y hasta por el límite de la medida que es por valor de \$5.117.624

Por secretaria comuníquese la ineffectividad de la medida.

La providencia se fija en Estado No. 131 del 04/08/2023. GIL

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edf2791551ad7daec200de8cff482c67d224dcc29542f5d75179154c21a534d2**

Documento generado en 03/08/2023 03:19:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>